

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Amixtlán



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
28/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Amixtlán.

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS
EN EL MUNICIPIO DE AMIXTLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

H. Ayuntamiento del Municipio de Amixtlán

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2022

<u>URBANOS \$/m²</u>	
USO	VALOR
H6.1	\$165.00
Suburbano	\$55.00
Localidad foránea	\$100.00

<u>RÚSTICOS \$/Ha.</u>	
USO	VALOR
Temporal	\$35,575.00
Monte	\$15,590.00
Agostadero	\$11,095.00
Cerril	\$6,700.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE AMIXTLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

H. Ayuntamiento del Municipio de Amixtlán
Valores en mil pesos unitarios por m² construido (incluido). Año 2022

Código	Tipo de Construcción	Valor	Código	Tipo de Construcción	Valor
ANTIGUO HISTÓRICA					
01	Isotel	\$ 9,313.00			
02	Sueta	\$ 4,910.00			
03	Tejeda	\$ 3,223.00			
ANTIGUO REGIONAL					
04	Sueta	\$ 4,963.00			
05	Tejeda	\$ 3,293.00			
06	Tejeda	\$ 2,223.00			
MÓDerno REGIONAL					
07	Sueta	\$ 3,000.00			
08	Tejeda	\$ 4,963.00			
09	Tejeda	\$ 2,223.00			
MÓDerno RACIONAL - TRADICIONAL					
10	Isotel	\$ 3,000.00			
11	Sueta	\$ 2,420.00			
12	Tejeda	\$ 9,773.00			
13	Tejeda	\$ 3,150.00			
14	Tejeda	\$ 4,300.00			
15	Tejeda	\$ 1,110.00			
16	Tejeda	\$ 1,110.00			
MÓDerno RACIONAL - REFABRICADA					
17	Tejeda	\$ 1,203.00			
COMERCIAL FÁBRICA					
18	Isotel	\$ 3,000.00			
19	Sueta	\$ 9,400.00			
20	Tejeda	\$ 3,140.00			
21	Tejeda	\$ 4,900.00			
22	Tejeda	\$ 2,613.00			
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO					
23	Sueta	\$ 4,203.00			
24	Tejeda	\$ 2,200.00			
25	Tejeda	\$ 2,900.00			
COMERCIAL OFICINA					
26	Isotel	\$ 3,703.00			
27	Sueta	\$ 2,140.00			
28	Tejeda	\$ 9,820.00			
29	Tejeda	\$ 3,203.00			
INDUSTRIAL PESADA					
30	Sueta	\$ 2,040.00			
31	Tejeda	\$ 3,223.00			
Factores de ajuste					
Estado de conservación					
Concepto	Código	Factor			
Buena	1	1.00			
Regular	2	0.75			
Mala	3	0.50			
Avance de obra					
Concepto	Código	Factor			
Terminada	1	1.00			
Obra de 2/3 terminada	2	0.50			
Obra Nueva	3	0.00			
Edad					
Concepto	Código	Factor			
1-10 Años	1	1.00			
11-20 Años	2	0.80			
21-30 Años	3	0.70			
31-40 Años	4	0.60			
41-50 Años	5	0.55			
51+ Años	6	0.50			
INDUSTRIAL MEDIANA					
32	Tejeda	\$ 4,020.00			
33	Tejeda	\$ 2,123.00			
INDUSTRIAL LIVIANA					
34	Tejeda	\$ 1,230.00			
35	Tejeda	\$ 1,430.00			
SERVICIOS HOTELEROS FITAL					
36	Isotel	\$ 1,170.00			
37	Sueta	\$ 1,093.00			
38	Tejeda	\$ 26,40.00			
39	Tejeda	\$ 3,123.00			
SERVICIOS EDUCACIÓN					
40	Sueta	\$ 2,100.00			
41	Tejeda	\$ 4,300.00			
42	Tejeda	\$ 3,323.00			
43	Tejeda	\$ 1,700.00			
SERVICIOS AUDITORIA-SANASO					
44	Isotel	\$ 3,700.00			
45	Sueta	\$ 4,223.00			
46	Tejeda	\$ 3,300.00			
47	Tejeda	\$ 2,220.00			
OTRAS OBRAS LEVANTARBA: ALERCIAS					
48	Sueta	\$ 4,020.00			
49	Tejeda	\$ 2,700.00			
50	Tejeda	\$ 2,200.00			
OTRAS OBRAS LEVANTARBA: CISTERNA					
51	Carretera	\$ 2,223.00			
52	Ladrillo	\$ 1,220.00			
53	Mampostería (Cobertura)	\$ 1,100.00			
OTRAS OBRAS LEVANTARBA: PAVIMENTOS					
54	Carretera/Asfalto	\$ 400.00			
55	Asfalto	\$ 300.00			
56	Mampostería	\$ 220.00			
OTRAS OBRAS LEVANTARBA: LÍNEA DE EVALUACIÓN					
57	Ladrillo Paredes y Vigas	\$ 420.00			
58	Mampostería/Decoración/Tejeda	\$ 200.00			
OTRAS OBRAS LEVANTARBA: COBERTIZO					
59	Isotel/Tejeda/Tejeda	\$ 2,140.00			
60	Tejeda	\$ 1,420.00			
61	Asfalto	\$ 1,300.00			
62	Tejeda	\$ 1,000.00			
OTRAS OBRAS LEVANTARBA: BARRIOS					
63	Pedregal	\$ 1,400.00			
64	Cerros/Asfalto	\$ 1,140.00			
65	Cerros/Asfalto	\$ 300.00			
Consideraciones Generales					
1. Cuando en la descripción de un valor derivado de una construcción que no correspondiera a los valores fijados en la presente tabla, se asignara un valor de construcción o comercial se otorgará el análisis de dicho valor en relación al valor de mercado de construcción en el valor de mercado de construcción.					
2. Cuando una construcción tenga un valor de obra superior al que se indica en esta tabla de valores de construcción y éste se determine en el Estado de Conservación 3, Calificación Obra Nueva, no se determine en el Estado de Conservación 3, Calificación Obra Nueva, sino se determine en el Estado de Conservación 2, Calificación Obra Nueva.					
3. En el caso de obra de conservación, el valor de construcción se determinará en el Estado de Conservación 2, Calificación Obra Nueva.					
4. Para el caso de las obras de conservación, el valor de construcción se determinará en el Estado de Conservación 2, Calificación Obra Nueva.					

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Amixtlán; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 28 de diciembre de 2021, Número 20, Décima Tercera Sección, Tomo DLX).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica